

PRECIOS Y PUNTO DE SÚSCRIPCIÓN

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS.

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previa abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

Por el Servicio Nacional de Propaganda se saca a público concurso la construcción, distribución y venta de la medalla conmemorativa del 18 de julio de 1936, fecha del glorioso Alzamiento, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. La construcción de las medallas habrá de ajustarse al boceto que resulte premiado en el concurso abierto al efecto por este Servicio y anunciado en el *Boletín Oficial del Estado* de fecha 12 de los corrientes. Dicho boceto será entregado al adjudicatario del presente concurso antes del día 12 de junio próximo.

Segunda. Se construirán a lo menos dos series de medallas, una en plata y otra en material de costo más reducido.

Tercera. La construcción, distribución y venta de las medallas no podrá adjudicarse separadamente, por lo que las proposiciones habrán de comprender conjuntamente las tres operaciones indicadas.

Cuarta. Las medallas deberán estar puestas a la venta al público el día 18 de julio de 1939.

Quinta. Los concursantes acompañarán a sus proposiciones una medalla ya fabricada conforme a un diseño cualquiera, que servirá de muestra. El adjudicatario se compromete a que las que se fabriquen no sean de calidad inferior a dicho modelo.

Sexta. Las proposiciones comprenderán los siguientes extremos:

- Número de medallas de cada serie que el concursante se compromete a construir y distribuir.
- Clase de material a utilizar en su construcción.
- Precio de venta en cada serie.

d) Porcentaje a percibir por el concursante, globalmente, por construcción, distribución y venta.

Séptima. De cada serie se entregará, gratuitamente, al Servicio Nacional de Propaganda, por lo menos, el 1 por 100 de las medallas fabricadas.

Octava. Las proposiciones, dirigidas al Jefe del Servicio Nacional de Propaganda, habrán de presentarse en pliego cerrado en la Secretaría General de dicho Servicio, en Burgos (Palacio de la Audiencia) antes de las 14 horas del día 2 de junio próximo. A cada proposición se acompañará, además de la muestra a que se refiere la base quinta, el resguardo acreditativo de haber hecho un depósito provisional de cinco mil pesetas a disposición de la Jefatura del Servicio, bien en la Caja General de Depósitos o sus sucursales, bien en la Caja de la Administración General de los Servicios Nacionales de Prensa y Propaganda.

Novena. El concurso será fallado en la forma prevista para las concesiones que supongan exclusiva de explotación en la Orden del Ministerio de la Gobernación, de 27 de abril último, sobre control de emblemas, insignias, etcétera.

Décima. El concesionario deberá constituir, en el plazo de diez días hábiles desde la resolución del concurso, una fianza por valor de cincuenta mil pesetas en dinero o títulos de la Deuda del Estado en la Caja General de Depósitos o sucursales, a disposición de la Jefatura del Servicio Nacional de Propaganda y a responder de las obligaciones contraídas.

Undécima. Una vez fallado el concurso, se formalizará el contrato-concesión, en el que serán recogidos los términos de la proposición aprobada y las bases del presente anuncio.

Duodécima. En lo no previsto en las bases que anteceden serán de aplicación las normas generales de la contratación del Estado.

Burgos, 22 de mayo de 1939. — Año de la Victoria. — El Jefe accidental del Servicio Nacional de Propaganda, Manuel Augusto García Viñolas.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 143, de fecha 23 de mayo de 1939).

Ministerio de Justicia.

SERVICIO NACIONAL DE REGISTROS Y DEL NOTARIADO

El servicio encomendado a los Registradores Mercantiles por la Orden de esta Jefatura de 30 de septiembre de 1938 ha permitido la obtención de datos esenciales interesantes para el Servicio Nacional de Estadística; pero como la redacción de los cuestionarios se hizo con posterioridad a esa fecha, se han originado algunas dudas fundadas sobre el alcance de la obligación impuesta. Con el fin de hacer las aclaraciones oportunas, esta Jefatura ha acordado ordenar a VV. SS. que remitan mensualmente al Servicio Nacional de Estadística, en modelos facilitados por las Jefaturas provinciales de Estadística, los datos referentes a los hechos registrados en el Boletín R. M. 1. y que respecto al R. M. 2 se concreten a comunicar el nombre o titular, residencia y domicilio de las Sociedades creadas o que hayan aumentado sus cargas financieras.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1939. — Año de la Victoria. — El Jefe del Servicio Nacional de los Registros y del Notariado, José María Arellano.

Sres. Registradores Mercantiles de España.

(Del "B. O. del Estado" núm. 150, de fecha 30 de mayo de 1939).

SECCION SEGUNDA

Núm. 3.254.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

VEDADO DE CAZA.—Circular

Habiendo solicitado de mi Autoridad D. Isidro Gómez Moreno, vecino de esta capital, que previa la formación del oportuno expediente se proceda por este Gobierno a declarar vedado de caza 429 hectáreas y 83 centiáreas del monte de su propiedad denominado «Baerla», sito en la Cartuja Baja, de este término municipal; linda: al Norte, con Canal Imperial y acampo de Funes; Sur, con Canal Imperial y acampo del Marqués; Este, con acampo del Marqués, y al Oeste, con Cabañera y acampo de Funes, denominándose las partidas de «Val de Vacas», «Val de la Granja», «Val del Conde» y «Varelo de la Señora», se pone en conocimiento del público en general, y muy particularmente de los terratenientes colindantes, para que los que se crean perjudicados con la concesión solicitada puedan presentar sus reclamaciones por escrito, debidamente documentadas, en este Gobierno Civil o en la Alcaldía de la capital, durante el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de esta circular en el BOLETÍN OFICIAL

de esta provincia, haciendo presente que en el caso de no haberlas se procederá por este Gobierno a la declaración de vedado de caza solicitado por don Isidro Gómez Moreno.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 5 de junio de 1939. — Año de la Victoria.

El Gobernador civil,

Antonio Iturmendi Bañales.

SECCION SEXTA

CARIÑENA

Núm. 3.261.

Durante los días del 27 al 30 del mes actual, ambos inclusive, desde las diez y media horas a las trece y desde las catorce a las diecisiete y media, en los locales de costumbre, tendrá lugar la cobranza de los repartimientos generales de utilidades, parcelación catastral de 1932 y guardería rural de 1927, en los siguientes periodos: Primero voluntario, primer trimestre de 1939; segundo voluntario, cuarto trimestre de 1938; primero de apremio, tercer trimestre de 1938; segundo de apremio, segundo trimestre de 1938, y en periodo ejecutivo los restantes valores pendientes.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos reglamentarios, y en especial para notificación legal de los hacendados forasteros, por carecer de otros medios.

Cariñena, 3 de junio de 1939. — Año de la Victoria. — El Alcalde, Angel Ferruz.

CASTEJÓN DE VALDEJASA Núm. 3.243.

Se pone en conocimiento de todos los vecinos y hacendados forasteros que durante los días 14 y 15 del actual, y en las horas de costumbre, se cobrará en la Secretaría de este Ayuntamiento el segundo trimestre del repartimiento general del año actual.

Advirtiéndose que los que no hagan efectivas sus cuotas en dichos días, pasados los mismos incurrirán en el apremio correspondiente.

Castejón de Valdejasas, 1.º de junio de 1939. — Año de la Victoria. — El Alcalde, Benito López.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

Núm. 3.264.

VEGA LÓPEZ (Ramona-Enriqueta), conocida por Enriqueta, natural de Minas del Horcajo (Ciudad-Real), de estado soltera, profesión sirvienta, de 27 años de edad, hija de Francisco y de Leocadia, domiciliada últimamente en Madrid (calle Rodríguez San Pedro, número 68) y en la actualidad se ignora su paradero y do-

micilio, comparecerá en el término de diez días siguientes a la inserción del presente en los periódicos oficiales a constituirse en prisión en la Prisión Provincial de Zaragoza, a disposición de la Excm. Audiencia de dicha capital, al objeto de extinguir la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor que le fué impuesta en la causa núm. 70 de 1933, sobre hurto, seguida en este Juzgado.

Juzgados de primera instancia.

Núm. 3.253.

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que en juicio ejecutivo instado por doña Leonor Castillo Aznar contra D.^a Teresa Lázaro Pallarés, en reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado (silo Predicadores, 62), el día 19 del actual, a las once horas, los bienes siguientes:

Un armario-librería de dos cuerpos, otro de un cuerpo, otro de luna, otro pequeño, veintuna sillas diferentes clases, ocho sillones, seis mesas (en las que en dos faltan tableros), un sofá, cinco repisas, cuatro galerías madera, dos camas madera, dos maceteros madera (uno roto), dos espejos, tres mesillas noche (falta cajón y piedra de mármol en una), dos cómodas, un diván; un banco, dos arcas madera, un trinchero y armario comedor, un musiquero, una caja de caudales antigua, dos banquetas para pies, un tocador, una mesa de cocina, siete tableros madera para armarios y mesa, tres piedras de mármol (uno en varios trozos), y un mapa de Zaragoza, en 921'50 pesetas.

Dos cuadrantes, un filtro roto, dos cafeteras, una cigüeña rota, un almírez, dos cazuelas de cocina, una barra de portier, una canasta, un tapiz usado un baúl conteniendo un tapiz, cuatro cortinas, un trozo de tela, seis fundas de almohada, tres figuritas, una servilleta, una marmita, un maletín conteniendo dos globos de cristal, siete tulipas (algunas rotas), dieciocho bombillas, siete lámparas de luz, tres globos, dos tulipas, dos aparatos de vistas estereoscópicas, dos alfombras, cinco mantas de lana, una manta de viaje, una prensa de copiar, veintiún tolos, siete sábanas, seis cubiertas, dos toallas, tres fundas de almohada, un baúl conteniendo tres cortinas, un portier, una pecera de cristal y un quinqué en mal estado, en 302'50 pesetas.

Treinta y nueve figuritas, una caja de cartón y veintisiete piezas jugueteras, en 96'60 pesetas.

Dos porcelanas pintadas, doce platos hondos, treinta y seis llanos (algunos rajados), doce platos de postre, dos fruteros, dos soperas, una ensaladera, un salero, dos entremeseras, cinco fuentes, diecisiete platos de postre, una jarra de cristal, dos jarrones, un centro de porcelana, dos tapas de azucarero, cuatro jicaras, seis copas de cristal, dos vasos cristal, un frutero cristal, un plato de adorno, un centro de porcelana, un joyero de porcelana, un centro de porcelana, una palmatoria, un baúl conteniendo dos escupideras, dos floreros, un azucarero, dos cafeteras, una sopera, un centro, dos flanderas, dos jarras, un cestillo, ocho tazas, cuatro vasos, dos porcelanas, dos platos cristal, veintiún platos, una vinagrera, una copa de cristal, en 136'80 pesetas.

Dos cuadros pintados al óleo, tres fotografías, cuatro cuadros, una fotografía, un cuadro, dieciséis cuadros, en 352 pesetas.

Total 1.809'40 pesetas.

Para tomar parte en dicha subasta, los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado el 10

por 100 de la tasación y exhibirán su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos; no serán admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y los relacionados bienes se hallan en poder del Depositario judicial, D. Jesús-Mariano Urbez, vecino de esta ciudad (Rómea, núm. 7).

Dado en Zaragoza a tres de junio de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 3.265.

DAROCA

D. Salvador Fuertes Colás, Juez ejerciente de instrucción de Daroca;

Hago saber: Que en el sumario núm. 10^o de 1939, sobre hurto, se halla acordado interesar de todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial procedan a detener y poner a disposición de este Juzgado en el Depósito municipal de esta ciudad a los autores de la sustracción de cuatrocientas veinticinco pesetas hurtadas a D. Manuel Force López el día 2 de abril último en el pueblo de Badules, ocupando dicha cantidad y poniéndola a disposición de este Juzgado.

Daroca, uno de junio de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Salvador Fuertes.—El Secretario, Benito Vicente.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 3.269.

Sindicato de Riegos de la Acequia de Garfilán, de Torres de Berrellén.

Convocatoria a Junta general ordinaria

Se convoca a Junta general ordinaria a todos los interesados en el Sindicato de Riegos de Garfilán, de Torres de Berrellén, que se celebrará el día 18 de junio, a las dieciséis en primera convocatoria y a las diecisiete en segunda, en el salón de sesiones del Sindicato (sito José Antonio Primo de Rivera, núm. 2), para tratar del siguiente orden del día:

1.^o Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

2.^o Examen y aprobación de las cuentas de gastos de 1938.

3.^o Acordar lo que convenga para el mejor aprovechamiento de las aguas y distribución de riegos en el año actual; y

4.^o Ruegos y preguntas.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento de los interesados.

Torres de Berrellén a 3 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente, Abelardo Gómez.

Núm. 3.257.

Sindicato de Riegos de El Frasno.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 de las Ordenanzas, se convoca a Junta general, que tendrá lugar el día 18 de junio próximo, a las diez de su mañana, en el salón de actos de la Casa Consistorial. Si en esta reunión no compareciese número suficiente de regantes, se celebrará en segunda convocatoria el día 25 siguiente, a la misma hora y en el mismo local, tomándose acuerdos cualquiera que sea el número de asistentes.

El Frasno, 30 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente de la Comunidad, Antonio Hernández.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE TERUEL

(PROVISIONALMENTE A CARGO DE LA EXCMA. DIPUTACION DE ZARAGOZA)

NOTA. — Las disposiciones de carácter general, transcritas del *Boletín Oficial del Estado*, no se publican en este lugar porque ya van insertas en la Sección primera de este periódico oficial, lo que se advierte a todos los efectos legales.

Núm. 3.272.

Sección Provincial de Estadística de Teruel.

A los señores Jueces municipales de la provincia:

Circulares.

La anomalía que la guerra produjo en todos los servicios, y de un modo especial en los de esta provincia, ha sido la causa de que alguno tan importante como el de movimiento natural de la población se encuentre muy retrasado e incompleto por falta de datos que los Juzgados municipales no pudieron remitir a su debido tiempo.

Pero terminada ya la guerra con el apoteósico triunfo de las armas de Franco, se hace preciso ir encalzando de nuevo todos los servicios, depurándolos y completándolos, a fin de restablecer la normalidad nacional en todos los órdenes.

Con este objeto ruego a todos los señores Jueces municipales de la provincia que, examinando sus respectivos registros, me remitan a la mayor brevedad posible todos aquellos cuantos datos (boletines de nacimiento, matrimonios, defunciones y abortos) no pudieron remitir oportunamente a esta oficina y que correspondan a los años 1936, 1937 y 1938, por meses, pero cuidando no remitir datos que ya se hayan enviado, para evitar duplicidades.

Del reconocido celo de los señores Jueces municipales espero el más fiel y exacto cumplimiento de lo ordenado en la presente circular.

Teruel, 1.º de junio de 1939.—Año de la Victoria.—
El Jefe provincial de Estadística, Antonio Calvo.

Núm. 3.273.

Al encargarme de nuevo de esta Jefatura, después de tres meses de inactividad oficial, veo con profunda contrariedad, por el notable retraso que supone en el servicio, que son muy numerosos los Ayuntamientos de esta provincia que aun no han remitido la documentación de la la rectificación del padrón municipal de habitantes correspondiente al 31 de diciembre de 1938, no obstante haber terminado el plazo máximo en 30 de abril último.

Es de suponer que, por el tiempo transcurrido, todos o la mayoría de los Ayuntamientos que se encuentren en este caso tengan ya terminado el servicio, y, por tanto, me lo puedan remitir tan pronto como tengan conocimiento de esta circular; pero, si así no fuera, espero que en un plazo que por ningún concepto exceda de diez días cumplimenten tan importante servicio, para lo cual, y con el fin de evitar reparos y devoluciones, les ruego tengan en cuenta mis detallados oficios y circular de diciembre de 1938, y que remitan la documentación debidamente reintegrada.

Teruel, 1.º de junio de 1939.—Año de la Victoria.—
El Jefe provincial de Estadística, Antonio Calvo.

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1939, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan, para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndose que a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

3.277.—Forjanete

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1939; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Apéndice al registro fiscal de edificios y solares.

3.094.—Pozondón

Apéndice al amillaramiento.

3.055.—Albarracín

3.094.—Pozondón

3.283.—Puertomingalvo

3.289.—Seno. (Año 1940)

Cuentas municipales.

3.164.—Moscardón (Año 1938)

Expedientes de transferencia de créditos.

3.249.—Mirambel

Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores.

3.108.—Crivillén. (Año 1938)

3.169.—Monreal del Campo. (Año 1938)

Listas de Vocales de las Comisiones de Evaluación

3.225.—Bordón

Padrón de edificios y solares.

3.137.—Linares

Padrón de habitantes.

3.280.—Castelserás

Presupuesto municipal ordinario.

3.163.—Cañada Vellida

3.276.—Ejulve

3.281.—Calaceite

3.290.—Torremocha

Rectificación del padrón municipal de habitantes.

3.282.—Alcañiz

TIP. HOGAR PIGNATELLI